

de matrícula, examen y expedición del diploma correspondiente. Habrán de tener cumplidos, como mínimo, la edad de dieciocho años.

b) El curso, que dará comienzo el día 8 de enero de 1963 y terminará el 21 de dicho mes, se ajustará al programa confeccionado por la Escuela Nacional de Sanidad, recibiendo asimismo los cursillistas enseñanzas prácticas de diferentes técnicas sanitarias.

c) A la terminación de las enseñanzas se constituirá un Tribunal nombrado por la dirección de la Escuela Nacional de Sanidad para Madrid y provincias, el cual someterá a los aspirantes a las pruebas necesarias que garanticen su aprovechamiento, concediendo las calificaciones de «apto» o «no apto». A los declarados aptos les será expedido por dicha Escuela Nacional el diploma de Auxiliar sanitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1962.

ALONSO VEGA

Dño. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se rectifica la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 24 de octubre, que clasificaba las Secretarías de Administración Local de la provincia de Soria.

En la Resolución de esta Dirección General de fecha 5 de octubre último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de fecha 24 del mismo mes, por la que se clasifican las Secretarías y se asignan los sueldos a las plazas de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de la provincia de Soria, se ha padecido error en los números 172, 209, 283, 287 y 340 de la relación de Ayuntamientos, y debe decir:

172. Liceras.—Agrupado con Cuevas de Ayllón y Noviales.
209. Navaleno.—Secretaría, 10.ª clase; sueldo, 16.000 pesetas; Intervención, 14.400, y Depositaria, 12.800.

283. Talvela y Herrera de Soria (A).—11.ª clase, 18.750 pesetas.

287. Tardelacuenca.—Secretaría, clase 10.ª; sueldo, 16.000; Intervención, 14.400, y Depositaria, 12.800 pesetas.

340. Vinuesa.—Secretaría, clase 10.ª; sueldo, 16.000; Intervención, 14.400, y Depositaria, 12.800 pesetas.

Madrid, 16 de noviembre de 1962.—El Director general, José Luis Morla

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 19 de noviembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 6.562.

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 6.562, promovido por doña Emérita Casanova Lasilla contra resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de 12 de noviembre de 1958 y 22 de junio de 1961, sobre servicio público de transporte de viajeros por carretera entre Sábada y Zaragoza, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo formuladas al contestar la demanda del pleito por la defensa de la Administración y las partes coadyuvantes en el mismo, y desestimando también dicho recurso interpuesto por la representación procesal de doña Emérita Casanova Lasilla contra resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 12 de noviembre de 1958 y del Ministerio de Obras Públicas de 22 de junio de 1961, sobre

convalidación de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Sábada y Zaragoza, debemos declarar y declaramos que ambos actos administrativos son conformes a Derecho y por consiguiente válidos y subsistentes, declarando también no haber lugar a la anulación del expediente administrativo en que recayeron, y absolvemos a la Administración General del Estado de dicha demanda. Sin declaración especial sobre pago de las costas del procedimiento.»

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 25 de octubre de 1962, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio entre Los Garres y Tiñosa (expediente núm. 7.078) a don Jesús Alemán Alemán, como hijuela del que es concesionario entre Murcia y Los Garres (V-140:MU-7), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Los Garres y Tiñosa, de 1,5 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y sin prohibiciones de tráfico, salvo en las intensificaciones parciales de servicio que puedan autorizarse, las cuales serán puntuales en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Quince expediciones entre Los Garres y Tiñosa y otras quince expediciones entre Tiñosa y Los Garres, como prolongación de las del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-140:MU-7).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-140:MU-7).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—3.575.

Servicio entre Manchica y La Seara (expediente número 6.952) a «Paz y Compañía, S. L.», como hijuela del servicio del que es concesionaria entre Orense y Entrimo (V-812:OR-18), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Manchica y La Seara de nueve kilómetros de longitud, pasará por Pereira, Sabucedo de Montes y Teixugueiras-Guinzo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre las siguientes expediciones:

Una expedición diaria entre Manchica y La Seara y otra expedición diaria entre La Seara y Manchica.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-812:OR-18).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-812:OR-18).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—5.576.

Servicio entre Orense y Doada (expediente número 4744) a «Auto Industrial. S. L.», convalidando el que actualmente explota, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Orense y Doada, de 76 kilómetros de longitud, pasará por Quintela, Untes, Bergantiño, Jubín, Trasmiras, Sanín, Ventosela, Sampayo, Ribadavia, San Cristóbal, Beade, Rejadas, Beiso, Cortés, Pedre do Carro, Avión, Abelenda, Amiudal, Meirán, Liñares, Beariz y Bouzas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Una expedición entre Doada y Orense y otra expedición entre Orense y Doada.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos automóviles, uno con capacidad para 22 viajeros sentados y otro con capacidad para 32 viajeros sentados, ambos con clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera, 0,40 pesetas por viajero por kilómetro (incluido impuestos).

Clase segunda, 0,438 pesetas por viajero por kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0522 pesetas por cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE un canon de coincidencia de dos cuarenta y ocho (248) por ciento (100).—5.577.

Servicio entre Cuenca y Santa Cruz de Moya (expediente número 4.147) a don Gregorio Cubillo Sanz, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cuenca y Santa Cruz de Moya, de 110 kilómetros de longitud, pasará por Boniches, Valhondo, Campillos, Paravientos, Fuenteleopino de Moya, Landete y Collado de las Vegas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Cuenca y Ayuntaderos (empalme con el camino vecinal que va a Landete) y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición entre Cuenca y Santa Cruz de Moya los martes, jueves y sábados y una expedición entre Santa Cruz de Moya y Cuenca los lunes, miércoles y viernes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 20 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,3432 pesetas viajero por kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—5.578.

Servicio entre Empalme de Benizar y Benizar (expediente número 7.069) a don Esteban Sicilia Perea, como hijaela del que es concesionario entre Calasparra y Letur, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Empalme de Benizar y Benizar, de cinco kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y sin prohibiciones de tráfico, salvo en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán todas las semanas las siguientes expediciones:

Una expedición entre Calasparra y Letur, por Benizar, y otra expedición entre Letur y Calasparra, por Benizar, prolongada a del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.159:mu-AB-24).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.159:mu-AB-24).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—5.579.

Servicio mixto de viajeros y mercancías entre Civís y Seo de Urgel (expediente número 2.530) a don Antonio Villarrubia Call, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Civís y Seo de Urgel, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Asnurri, Ars, San Juan de Fumat, Arcabell y La Farga, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre La Farga de Moles y Seo de Urgel y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición entre Civís y Seo de Urgel y otra expedición entre Seo de Urgel y Civís.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos mixtos:

Dos autobuses con capacidad para 20 viajeros y una tonelada de carga cada uno.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,30 pesetas viajero por kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,045 pesetas por cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción; y mercancías, 1,50 por cada tonelada por kilómetro.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—5.580.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Barbens a Tárrega, a Mollerusa y a Lérida (expediente número 4.683) a don Pedro Farras Vidal, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Barbens y Tárrega, de 21 kilómetros de longitud, pasará por Ibars de Urgel.

El de Barbens a Mollerusa, de 18 kilómetros de longitud, pasará por Ibars de Urgel; y

El de Barbens a Lérida, de 40 kilómetros de longitud, pasará por Ibars de Urgel y Villanova de Bellpuig, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De Barbens a Tárrega: Una expedición de ida y vuelta los lunes de cada semana.

De Barbens a Mollerusa: Una expedición de ida y vuelta los miércoles de cada semana.

De Barbens a Lérida: Una expedición de ida y vuelta los jueves de cada semana.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 28 y 30 viajeros y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,40 pesetas por viajero por kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos por kilómetros o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), considerado en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1952, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—5.581.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 20 de julio de 1962, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera siguiente:

Servicio entre San Miguel y Adeje (expediente núm. 6.229), a «Transportes Tenerife, S. L.», como prolongación del de Santa Cruz de Tenerife y San Miguel (V-1.561:TF-11), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre San Miguel y Adeje, de kilómetros 29,500 de longitud, pasará por San Lorenzo, Arona y Los Cristianos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y sin prohibiciones de tráfico, salvo intensificaciones parciales de servicio que hayan de autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días sin excepción tres expediciones entre Santa Cruz de Tenerife y Adeje y otras tres expediciones entre Adeje y Santa Cruz de Tenerife.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Además de los del servicio-base (V-1.551:TF-11), nueve autobuses con capacidad para 30 viajeros cada uno.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.551:TF-11).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—5.582

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Tiermas y Jacu (Huesca)

Habiendo sido solicitado por doña Dominica Sánchez Marraco el cambio de titularidad a favor de la Empresa «La Hispano Ansotana, S. A.», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Tiermas y Jacu (expediente número 4.786, V-1.198); en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 30 de abril de 1962 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la citada Empresa en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—5.584.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Muniesa y estación de La Puebla de Híjar (Teruel).

Habiendo sido solicitado por don Gregorio Lázaro Albergo el cambio de titularidad a favor de la Empresa «Automóviles Bajo Aragón, S. A.», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Muniesa y estación de Puebla de Híjar (expediente número 1.437, V-29); en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 23 de octubre de 1962 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la citada Sociedad en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—5.583.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público que ha sido otorgada a «Exportaciones e Importaciones, S. A.» (EXISA), autorización para derivar aguas del río Guadalquivir, en término municipal de Sevilla, con destino a usos industriales.

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por «Exportaciones e Importaciones, S. A.» (EXISA), y suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Luis Prats Vila, en junio de 1959, por un presupuesto de ejecución material de 161.241,25 pesetas.

B) Acceder a la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a «Exportaciones e Importaciones, Sociedad Anónima» (EXISA), autorización para derivar mediante elevación hasta un caudal de 38.10 litros por segundo del río Guadalquivir, en término municipal de Sevilla, con destino a usos industriales en una refinería de aceite de su propiedad.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que por esta Resolución se aprueba.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones, que sin alterar las características esenciales de la concesión tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

Tercera.—Las obras empezarán antes de tres meses desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial